

PROCESO: PRUEBA EXTRAPROCESAL – INTERROGATORIO DE PARTE
DEMANDANTE: J'S SERVIPETROL S.A.S.
DEMANDADO: PETROPOLAR SUCURSAL COLOMBIA
RADICADO: 680013103011 2023 00370 00

*Constancia: Al despacho del señor juez la solicitud extraprocésal de interrogatorio de parte. Sírvese proveer.
Bucaramanga, 1 de diciembre 2023.*

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2023-00370-00

Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

J'S SERVIPETROL S.A.S., presentó, mediante apoderado judicial, solicitud de prueba extraprocésal de INTERROGATORIO DE PARTE CON RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS a PETROPOLAR SUCURSAL COLOMBIA, a realizarse a través de su representante legal.

Calificada la solicitud anteriormente citada conforme a lo establecido en los artículos 73, 74, 77, 82, 85, 90, 183, 184, 199 y 200 del C.G.P., se advierte que la misma cumple las exigencias generales requeridas para declararla admisible y tramitarla impartándole el procedimiento establecido en los artículos 183, 184, 198 a 205 *ibidem* y demás normas concordantes.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la solicitud de PRUEBA EXTRAPROCESAL PARA RECEPCIÓN DE INTERROGATORIO DE PARTE CON RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS presentada por J'S SERVIPETROL S.A.S. (NIT. 900760823-1) con citación a PETROPOLAR SUCURSAL COLOMBIA (NIT. 901399435-1).

SEGUNDO. - Para la práctica de la audiencia en la que se recibirá el interrogatorio, se señala el próximo **VIERNES DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**.

TERCERO. - ORDENAR a la parte demandante que remita la citación para la diligencia a PETROPOLAR SUCURSAL COLOMBIA, la que debe surtirse en la forma prevista en el artículo 183 del C.G.P., en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022. Con la comunicación, adviértase al citado que la inasistencia tiene las consecuencias previstas en el artículo 205 del C.G.P.

CUARTO. - RECONOCER personería a **JORGE ANDREY CACERES MALAGON**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 1.095.912.888,

PROCESO: PRUEBA EXTRAPROCESAL – INTERROGATORIO DE PARTE
DEMANDANTE: J'S SERVIPETROL S.A.S.
DEMANDADO: PETROPOLAR SUCURSAL COLOMBIA
RADICADO: 680013103011 2023 00370 00

abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 204.643 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso como apoderado judicial de J'S SERVIPETROL S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ**

Para notificación por estado 005 del 25 de enero de 2024

**Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d73715c67354b2a83fe6aab03ffca8924e055514439d5fe59d801da6524d400**

Documento generado en 24/01/2024 03:36:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>